



CIRCULAR No 2 3 3

Girón, 23 OCT 2024

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, SUJETOS DE PROCESO DE EVALUACIÓN DE PERÍODO DE PRUEBA – Decreto 1278 de 2002

ASUNTO: Orientaciones sobre la Resolución 000452 de febrero 07 de 2024, radicación de la certificación del curso de pedagogía y entrega de títulos de posgrado o posgrado

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos hacer algunas precisiones relacionadas con el cronograma para la evaluación de período de prueba, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 000452 de febrero 07 de 2024, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 915 de 2016 y Decreto 1278 de 2002:

PRIMERO: La evaluación de Período de Prueba, se debe realizar en el mes de noviembre, aclarando que la fecha límite para notificar la evaluación al docente es el día 22 de noviembre de 2024.

Del 25 de noviembre de 2024 al 06 de diciembre de 2024, es el plazo que tienen los docentes para radicar ante el EVALUADOR, el recurso de reposición y en subsidio apelación.

Del 02 de enero de 2025 al 17 de enero de 2025, es el término para dar respuesta a los recursos interpuestos por parte del funcionario competente.

La fecha límite de entrega de evaluaciones en físico a la Secretaria de Educación, es el 24 de enero de 2025.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 3. Modificación del artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015.** Que señala:

"ARTÍCULO 2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002. (...)

PARÁGRAFO 1. El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional. (...)"

Con fundamento en lo anterior, los títulos de posgrado o pregrado que acrediten los docentes vinculados en período de prueba, para que sean tenidos en cuenta en el proceso de inscripción en el escalafón docente, deben ser radicados ante la Secretaria de Educación Municipal, en físico (*acta de grado original o en su defecto copia autenticada y fotocopia del diploma y resolución emitida por el Ministerio de Educación de homologación para título emitidos por universidades extranjeras*) en el Sistema de Atención al Ciudadano (*ventanilla única*), toda vez que son documentos que se deben anexar al expediente o historia laboral que hace parte del archivo de la secretaria. La fecha límite de radicación de los títulos mencionados es el **21 de noviembre de 2024.** Es posible que esta fecha varíe,





dependiendo de la citación que realice el rector de la I.E (evaluador) al docente para realizar la evaluación de período de prueba, toda vez que de acuerdo a la Resolución No. 000452 de febrero 07 de 2024, el proceso inicia el 09 de enero de 2024 y la evaluación se debe realizar antes del 22 de noviembre de 2024, teniendo en cuenta que es la fecha límite para notificar la evaluación. Se aclara que dichos términos no son prorrogables.


TERCERO: Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, adicionalmente deben acreditar **(a)** que están cursando o que se ha graduado de un posgrado en educación, o **(b)** que ha realizado un Programa de Pedagogía para Profesionales no Licenciados.

Cuando se esté cursando un programa de posgrado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva Institución de Educación Superior (IES) en la que se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Es obligación del educador aportar el correspondiente título académico al culminar el plazo señalado por la IES.

Los documentos relacionados deben ser radicados en físico en la Secretaría de Educación Municipal de Girón, atendiendo que son documentos que van a formar parte de su historia laboral, y por ende del archivo físico de la Secretaría.

De no cumplir con los anteriores requerimientos, se negará la inscripción en el Escalafón Docente Oficial, lo que conlleva a la revocatoria de nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal 1) del Decreto-ley 1278 de 2002.

Cordialmente.



ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación

Proyecto. Abg. Luz Marina Balaguera Meléndez – PU Carrera Docente.

